Notario de Concepción Heraclio del Carmen Rojas Vergara

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACUERDO DE DIRECTORIO - ESSBIO S.A. otorgado el 06 de Junio de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Concepción Heraclio del Carmen Rojas Vergara.-

OHIGGINS 820.-

Repertorio Nro: 1594 - 2023.-

Concepción, 07 de Junio de 2023.-

123456840581

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456840581.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71hrojv&ndoc=123456840581.- .-

CUR Nro: F552-123456840581.-

HERACLIO DEL CARMEN ROJAS VERGARA

Digitally signed by HERACLIO DEL CARMEN ROJAS VERGARA
Date: 2023.06.07 11:59:58 -04:00
Reason: Notario Publico
Location: Concepcion

REPERTORIO Nº1.594-2023.- essbio/essbio sa (Acuerdos Direcdtorio)

ACUERDO DE DIRECTORIO

ESSBIO S.A.

&&&&&&&&&&&&&&&&&& mtr &&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, A **SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ante mí, **HERACLIO ROJAS VERGARA**, abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Concepción, con oficio en Avenida Bernardo O'Higgins número ochocientos veinte, comparece: Don **GONZALO NICOLÁS ROJAS GARCÍA,** quien declara ser chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número dieciocho millones quince mil veinticinco guion cero, domiciliado, para estos efectos, en Avenida Prat número ciento noventa y nueve, Torre B, piso quince, de la comuna de Concepción, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula exhibida, y expone: Que estando debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el Acuerdo de Directorio de Essbio S.A.", que es del siguiente tenor: **"ACUERDO DE DIRECTORIO DE ESSBIO S.A.** Acuerdo de Directorio a ser llevado a cabo antes de la firma del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en Santiago con fecha once de mayo de dos mil veintitrés, con la asistencia de los directores y directoras: - Jorge Lesser García-Huidobro, Presidente. - Juan Ignacio Parot Becker, Vicepresidente. - Stephen Best. - Michael R. Niggli. - Stacey Purcell. - Susana Jiménez Schuster. - María Olivia Recart Herrera. Con anticipación, justificó su inasistencia el director señor Alejandro Ferreiro Yazigi. Asistieron mediante videoconferencia los directores señores Jorge Lesser García-

Pag: 2/11
Certificado Nº 123456840581 Verifique validez en http://www.fojas.cl

HERACLIO ROJAS VERGARA NOTARIO PÚBLICO IV NOTARÍA CONCEPCIÓN

Huidobro, Stephen Best y Michael R. Niggli, y las directoras señoras Stacey Purcell y María Olivia Recart Herrera, además del abogado de la Gerencia de Legal, Regulación y Compliance y Secretario especialmente designado al efecto, señor Gonzalo Rojas García. Asistieron de forma presencial el director señor Juan Ignacio Parot Becker, la directora señora Susana Jiménez Schuster, el Gerente General, señor Cristian Vergara Castillo, y el Gerente de Finanzas y Control de Gestión, señor Christian Kislinger Arauco. **REGISTRO AUTOMÁTICO DE COLOCACIONES CON CARGO A LÍNEAS DE BONOS INSCRITAS Y REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES. UNO. Nuevas colocaciones con cargo a las líneas de bonos ya inscritas e inscripción de éstas por Registro Automático:** En relación con lo indicado previamente en la sesión por el Gerente de Finanzas y Control de Gestión respecto de la emisión y colocación de bonos en el mercado local, el Gerente General informa que, en sesión de Directorio celebrada con fecha ocho de mayo de dos mil catorce, se acordó la inscripción de dos líneas de bonos desmaterializados por línea de títulos de la Sociedad por la cantidad de diez y de treinta años respectivamente (en adelante, ambas conjuntamente las "Líneas"), de un monto total de diez millones de Unidades de Fomento cada una, sin perjuicio de que el valor nominal conjunto de los bonos emitidos y vigente con cargo a ambas Líneas no podrá exceder la cantidad de diez millones de Unidades de Fomento. Dichas Líneas fueron inscritas con fecha siete de octubre de dos mil catorce bajo los números setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y seis respectivamente, en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero ("Comisión"). Señala que solo se habían realizado las siguientes colocaciones con cargo a la línea de treinta años: (i) colocación de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, en la que fueron colocados cuatro millones quinientas mil Unidades de Fomento de la

Certificado
123456840581
Verifique validez
http://www.fojas.

Serie H; y (ii) colocación realizada con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en la que fueron colocados un millón doscientas mil Unidades de Fomento de la Serie I. Asimismo, se informó que las Series F y G con cargo a la Línea de diez años no se habían colocado, habiendo vencido el plazo de colocación. Al respecto, en consideración a la implementación del nuevo sistema de registro automático contemplado en la Norma de Carácter General Número cuatrocientos cincuenta y uno de la Comisión, en vigencia desde enero del año dos mil veintiuno, menciona que se estima pertinente someter a la consideración del Directorio: (i) que las nuevas colocaciones de bonos con cargo a las Líneas puedan otorgarse bajo esta modalidad y (ii) el otorgamiento de poderes para tales efectos, dando cumplimiento a la citada norma y a su Ficha Técnica. En tal sentido, se propuso facultar a los Usuarios SEIL habilitados de la Sociedad, para que éstos puedan solicitar mediante módulo SEIL a la Comisión la inscripción de las próximas emisiones de bonos con cargo a las Líneas bajo la modalidad de Registro Automático en los términos de la Norma de Carácter General Número cuatrocientos cincuenta y uno y su Ficha Técnica y para que, asimismo, puedan efectuar las declaraciones que en dicha norma se indican, tales como, que las copias digitalizadas proporcionadas a través del módulo SEIL son copia fiel de su original, de no encontrarse la Sociedad un proceso concursal de liquidación y del hecho que la Sociedad cumple con las condiciones para inscribir las emisiones de las Líneas bajo la modalidad de Registro Automático, haciéndose expresamente responsable el Directorio tanto por la documentación como por las declaraciones de responsabilidad que las personas autorizadas acompañen a la Comisión en dichos procesos. El Directorio, luego de debatir la materia, acordó por unanimidad aprobar la propuesta planteada, autorizando expresamente que las futuras colocaciones o emisiones de

Pag: 4/11
Certificado Nº 123456840581 Verifique validez en http://www.fojas.cl

HERACLIO ROJAS VERGARA NOTARIO PUBLICO TITULAR IV NOTARIA CONCEPCIÓN

bonos con cargo a las Líneas puedan realizarse bajo la modalidad de Registro Automático en los términos de la Norma de Carácter General Número cuatrocientos cincuenta y uno y su Ficha Técnica, en las condiciones descritas precedentemente y, particularmente, el otorgamiento de poderes indicado en el párrafo precedente a los Usuarios SEIL. **Dos. Revocación y otorgamiento de nuevos poderes:** A continuación, el Directorio, en razón de la necesidad de actualizar los poderes para efectos de la colocación de bonos con cargo a las Líneas, acordó por unanimidad revocar completamente los poderes otorgados en la sesión de Directorio celebrada con fecha ocho de mayo de dos mil catorce, cuya acta en lo pertinente fue reducida a escritura pública con fecha dos de junio de dos mil catorce en la Notaría de Concepción de don Ernesto Valenzuela Norambuena. Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad otorgar un poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a los señores Juan Ignacio Parot Becker, cédula nacional de identidad Número siete millones once mil novecientos cinco guion seis, Alejandro Ferreiro Yazigi, cédula nacional de identidad Número seis millones trescientos sesenta y dos mil doscientos veintitrés guion cero, Cristian Vergara Castillo, cédula nacional de identidad Número doce millones ochocientos tres mil trescientos treinta y seis guion K, Christian Kislinger Arauco, cédula nacional de identidad Número veintiún millones seiscientos veintidós mil ochocientos veintiocho guion seis, y Claudio Santelices Boettcher, cédula nacional de identidad Número nueve millones setecientos treinta y dos mil ochocientos doce guion nueve, a fin de que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad con amplias atribuciones en todo lo relacionado con la colocación, modificación y actuaciones en relación con las Líneas, especialmente, en todo lo que diga relación con la emisión e inscripción bajo la modalidad de registro

Certificado
123456840581
Verifique validez
http://www.fojas.

automático de cada una de las próximas emisiones que se realice con cargo a las mismas, incluyendo especialmente, y sin que ello implique limitación a sus facultades, lo siguiente: a) Fijar todas las estipulaciones y condiciones de los contratos que sea necesario celebrar con ocasión de la inscripción de emisiones con cargo a las Líneas, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; b) Otorgar y suscribir la o las escrituras complementarias de las Líneas que den cuenta de la emisión de una o más series con cargo a ellas, pactando en ellas todas y cada una de las condiciones y modalidades de la respectiva línea y/o emisión, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, necesarias para dar cumplimiento tanto a la legislación vigente como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la Comisión, así como las contenidas en estos acuerdos. Quedan asimismo facultados los apoderados para fijar cualquiera estipulación que fuere necesaria o conducente, entre otras, las siguientes: (i) fijar el plazo de vencimiento y monto de cada emisión o serie que se emita con cargo a las Líneas; asimismo para reducir el monto de cada emisión si ello se estimare conveniente; (ii) determinar la tasa de interés que generarán los bonos, su valor nominal, cantidad, series y sub-series; (iii) determinar el plazo y época de colocación de los bonos; (iv) renunciar a colocar todo o parte de las emisiones de bonos con cargo a las Líneas y, en este último caso, disminuir unilateralmente el monto máximo de cada emisión a ser efectivamente colocado, como asimismo otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios para efectos de cancelar total o parcialmente el monto no colocado de las series inscritas con cargo a las Líneas; (v) determinar la fecha a partir de la cual se devengarán reajustes e intereses, así como las fechas de su pago; (vi) establecer el período de duración o plazo de los bonos y época de su amortización; (vii) establecer la posibilidad de

Pag: 6/11
Certificado Nº 123456840581 Verifique validez en http://www.fojas.cl

HERACLIO ROJAS VERGARA NOTARIO PÚBLICO TITULAR IV NOTARÍA CONCEPCIÓN

que los bonos puedan ser rescatados anticipadamente y convenir los procedimientos para ello; (viii) determinar la forma y cantidad de cupones para el pago de capital e intereses; (ix) definir el nivel, metodología, cálculo, cómputo, cuadro de amortización, operación y demás aspectos de las tasas de interés, como también los sistemas y métodos de reajuste de los bonos; y (x) cualquier otra estipulación que estimen necesaria o conveniente, todo lo anterior, con sujeción a los términos y montos señalados en los acuerdos anteriores; c) Designar a los calificadores de riesgos y a los *underwriters*, si correspondiera, y convenir con unos y otros las condiciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, que sean pertinentes a dichos encargos, incluyendo sus remuneraciones; d) Firmar y suscribir con el DCV los contratos, anexos y demás documentos necesarios para el registro desmaterializado de las emisiones de bonos, así como las demás comunicaciones que sean necesarias con dicha empresa; e) Designar y contratar a uno o más asesores, intermediarios y/o agentes colocadores para las colocaciones y/o venta de bonos, si así lo estimaren conveniente, pudiendo convenir con unos y otros las condiciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, que sean pertinentes a dichos encargos, incluyendo sus remuneraciones; f) Otorgar y suscribir, en general, cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, así como realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad los presentes acuerdos y la suscripción de las escrituras y prospectos respectivos de conformidad a la ley y reglamentos correspondientes; pudiendo, también, aceptar cualquier observación o cambio que exigiere, formulare o sugiriere la Comisión y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución y corrección de cualquiera de los instrumentos o antecedentes acompañados a dicho organismo y que hubieren sido objeto de reparo u

Certificado
123456840581
Verifique validez
http://www.fojas.

observación por aquél, otorgando o suscribiendo todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; g) Definir el momento y el monto final de cada colocación de bonos con cargo a las Líneas; y, h) En general, otorgar y suscribir, si procediere, cualquier otro documento o escritura, pública o privada, de modo de cumplir en su totalidad con los acuerdos anteriores, de conformidad a la ley. De igual forma, el Directorio acordó por unanimidad facultar expresamente al Gerente General o a quien haga sus veces, para que comunique con carácter de hecho esencial a la Comisión y a las bolsas de valores del país, conforme a lo establecido en los artículos noveno y décimo de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco y demás normas impartidas por la Comisión, la colocación de bonos con cargo a las Líneas, así como la respectiva tasa de interés fiscal, en caso de corresponder. Finalmente, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cuarenta y ocho de la Ley de Sociedades Anónimas, los directores y directoras presentes disponen unánimemente que el acuerdo precedente se lleve a efecto sin esperar la aprobación del acta correspondiente a la sesión de fecha once de mayo de dos mil veintitrés. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acordó, por la unanimidad de los presentes, facultar a los señores Gonzalo Rojas García, Juan Pablo López Silva y Christian Kislinger Arauco para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta sesión o la inserte, también en todo o parte, en otra escritura pública o privada si ello fuere necesario, y efectúe todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Asimismo, la unanimidad de los directores y directoras presentes acordó facultar al portador de una copia autorizada de la escritura pública a la cual se reduzca el acta de la presente sesión, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derecho correspondan. **CERTIFICADO:** El Presidente y el Secretario

Pag: 8/11
Certificado Nº 123456840581 Verifique validez en http://www.fojas.cl

HERACLIO ROJAS VERGARA NOTARIO PUBLICO TITULAR CONCEPCIÓN

que suscriben, certifican: Uno) que el sistema de asistencia remota estuvo habilitado, permitiendo a todos los directores asistir y participar, estando comunicados de manera simultánea y permanente entre sí durante todo el tiempo que duró la sesión de fecha once de mayo de dos mil veintitrés; Dos) la identidad de los participantes que, individualizados al inicio del acta de la sesión, emplearon el sistema de asistencia remota; y, Tres) que el medio tecnológico para la comunicación de los directores que no se encuentran físicamente en la sala de la sesión fue autorizado por el Directorio de ESSBIO S.A. por acuerdo adoptado en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil trece. Hay firma electrónica, Jorge Lesser G-H. Presidente. Hay firma electrónica, Juan Ignacio Parot B. Vicepresidente. Hay firma electrónica, María Olivia Recart H. Directora. Hay firma electrónica, Stacey Purcell Directora. Hay firma electrónica, Susana Jiménez S. Directora. Hay firma electrónica, Michael R. Niggli Director. Hay firma electrónica, Stephen Best Director. Hay firma electrónica, Cristian Vergara C. Gerente General. Hay firma electrónica, Gonzalo Rojas G. Secretario. **CERTIFICADO FIRMA ELECTRÓNICA.** El suscrito, en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General Número cuatrocientos treinta y cuatro de la Comisión para el Mercado Financiero y según lo aprobado previamente por el Directorio de Essbio S.A., certifica que las firmas electrónicas que se estamparon en el acta antecedente corresponden a los directores que asistieron a la sesión de Directorio de Essbio S.A. de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, quienes aprobaron dicha acta y solicitaron suscribirla mediante firma electrónica. Hay firma electrónica, Gonzalo Rojas García Secretario". Conforme con documento tenido a la vista. **DOCUMENTO AGREGADO**: a) Fotocopia de la cédula de identidad del compareciente; y b) Copia del Acuerdo de Directorio de Essbio S.A., bajo la misma fecha y número de repertorio del presente

Pag: 9/11

Certificado
123456840581
Verifique validez
http://www.fojas.

instrumento. Así lo otorga y firma previa lectura, revisión y conformidad.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-**

FIRMA: 6-11-26

NOMBRE: Gonzalo Nicolás Rojas García

C.I.Nº: 18.015.025-0

Bol.

HERACLIO ROJAS VERGARA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
41a. NOTARÍA CONCEPCIÓN

Certificado Nº 123456840581
Verifique validez en http://www.fojas.cl

Certificado
123456840581
Verifique validez
http://www.fojas.